



## ACTA DE LA SESION DE CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SANCHONUÑO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2.015.

En Sanchonuño, siendo las doce horas y treinta y seis minutos, del día trece de junio de dos mil quince, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del Ayuntamiento de Sanchonuño a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, concurren los Sres. Concejales electos que se enumeran a continuación:

D <sup>a</sup> . NURIA ARMESTO RODRÍGUEZ	P.P
D. JOSÉ MARÍA CUESTA MARTÍN.	P.P
D. ALBERTO DEL RÍO RICO.	P.P
D. CARLOS E. FUENTES PASCUAL	P.P
D. JESUS MADROÑO HERRERO	IND-P.S.O.E
D <sup>a</sup> . SILVIA MUÑOZ DEL CAZ	P.P
D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES	P.S.O.E

Asiste como Secretaria M<sup>a</sup> Del Mar Llorente Velilla, Secretaria de Habilitación Estatal, actuación que como fedatario se hace en virtud de lo dispuesto en los artículos 92,3 a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en relación con el Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y conforme a lo dispuesto por Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el BOE N<sup>o</sup> 74, de fecha 26/03/2014,

Plaza Mayor, 1-40297- Sanchonuño (Segovia) - CIF: P-4021000-G - Tel. 921 160 000 - Fax. 921 160 002 - aytosancho@hotmail.com www.sanchonuño.es



## **FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Seguidamente por la Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: "1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes."

Atendiendo a lo dispuesto, se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, la Secretaria llama a cada Concejales electo, a los efectos de acreditar su personalidad y credencial,

la Mesa de Edad queda integrada por D. JESUS MADROÑO HERRERO Concejales electo de mayor edad, que la preside, y por D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES, Concejales electo de menor edad.

---Dña. M<sup>a</sup> Del Mar Llorente Velilla Secretaria de la Corporación.

## **COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta que la Secretaría- Interventora ha puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en



metálico y valores propios de la Corporación depositados en las Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente la Secretaria de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se hace constar que a excepción de D. José M<sup>a</sup> Cuesta Martín y D<sup>a</sup>. Silvia Muñoz Del Caz, que han informado que lo presentarán los próximos días, los demás Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

Tras la lectura por la Secretaria del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos: "En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos," se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

### **ACTO DE JURAMENTO O PROMESA**

Acto seguido, por parte de la Secretaria, se procede a dar lectura del juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, del tenor literal siguiente:

« ¿JURÁIS O PROMETÉIS POR VUESTRA CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANCHONUÑO, CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN, COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO? ».



Seguidamente la Secretaria de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos por orden alfabético, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

CONCEJAL ELECTO	GRUPO POLITICO	JURA/PROMETE
D <sup>a</sup> . NURIA ARMESTO RODRÍGUEZ	P.P	JURA
D. JOSÉ MARÍA CUESTA MARTÍN.	P.P	JURA
D. ALBERTO DEL RÍO RICO.	P.P	PROMETE
D. CARLOS E. FUENTES PASCUAL	P.P	JURA
D. JESUS MADROÑO HERRERO	IND-P.S.O.E	PROMETE
D <sup>a</sup> . SILVIA MUÑOZ DEL CAZ	P.P	PROMETE
D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES	P.S.O.E	PROMETE

Cumplido con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las doce horas y cuarenta y un minutos, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Sanchonuno, tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015,

## ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General : "En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejel que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo."

Pasando a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación:



### **A) PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS A LA ALCALDÍA**

El Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D. CARLOS E. FUENTES PASCUAL -PARTIDO POPULAR MANTINE SU CANDIDATURA.
- D. HECTOR PASCUAL ACEBES-PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL MANTIENE SU CANDIDATURA.

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento:

- D. CARLOS E. FUENTES PASCUAL -PARTIDO POPULAR
- D. HECTOR PASCUAL ACEBES-PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

### **B) ELECCIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN**

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación para elegir el Alcalde, establece el artículo 101 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo el sistema escogido, la votación ordinaria, que se manifiesta por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención,

Elegido el sistema de votación ordinaria, se procede a continuación a la votación por los Sres. Concejales,

Dice el Presidente de la Mesa de Edad que levante la mano quien vote a favor de

- D. HECTOR PASCUAL ACEBES-PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 2 VOTOS, de D. Jesús Madroño y D. Hector Pascual.

Dice el Presidente de la Mesa de Edad que levante la mano quien vote a favor de

- D. CARLOS E. FUENTES PASCUAL -PARTIDO POPULAR: obtiene 5 VOTOS, de D<sup>a</sup>. Nuria Armesto, D. José M<sup>a</sup> Cuesta, D. Alberto del Río, D<sup>a</sup>. Silvia Muñoz y D. Carlos E. Fuentes.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de SIETE y la mayoría absoluta de CUATRO, ha obtenido D. CARLOS E. FUENTES PASCUAL -PARTIDO POPULAR: 5 votos, mayoría absoluta por tanto, siendo el candidato elegido; el Presidente de la mesa de edad procede a las doce horas y cuarenta y tres minutos a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación de SANCHONUÑO a D. CARLOS E. FUENTES PASCUAL cabeza de lista del PARTIDO POPULAR.



**C) TOMA DE POSESIÓN**

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, porque el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Secretaria procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «¿¿JURAS (O PROMETES) POR TU CONCIENCIA Y HONOR, CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANCHONUÑO, CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO??».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: SI, JURO POR MI CONCIENCIA Y HONOR, CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANCHONUÑO, CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo, el bastón de mando, pasando D. CARLOS E. FUENTES PASCUAL a ocupar la presidencia de la Sala; disuelta la Mesa de Edad, el Sr. Alcalde toma la palabra para dirigir unas palabras de agradecimiento e invoca a la unidad de la Corporación.

A continuación convoca a los concejales a que a las 12.50 horas se va a celebrar un Pleno Extraordinario-Urgente para dar cumplimiento al artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Seguidamente, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

Vº.Bº,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. CARLOS E. FUENTES PASCUAL

Ante mí,

LA SECRETARIA

Fdo. Mª DEL MAR LLORENTE VELILLA